

ADDENDA a PLIEGOS PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Objeto	EXTRACCIÓN DE LOS RELLENOS DE LAS LABORES DE INTERIOR DE LA MINA MALAESPERA
Expediente	2023-056118
Área promotora	ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

La presente addenda tendrá carácter contractual junto con los pliegos y el resto de los documentos que rigen el contrato.

1. MARCO DE ACTUACIÓN

El presente expediente se corresponde con el proyecto financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea -Next Generation EU, según

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Extracción de los rellenos de las labores de interior de la Mina Malaespera Código identificativo del Proyecto: C04.I03.P02.S09.S01	Política palanca	II: Infraestructuras y ecosistemas resilientes
	Componente	C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad
	Medida	C4.I3: Restauración de ecosistemas e infraestructura verde.
	Submedida	N/A
	Inversión o reforma	Inversión
	Proyecto o línea de actuación	Comprende un conjunto de inversiones y líneas de subvenciones en apoyo a la implementación de la Reforma 2: restauración de ecosistemas naturales, recuperación de zonas alteradas por actividades mineras, fomento de la conectividad e iniciativas en entornos urbanos destinadas a su reverdecimiento y acercamiento de la naturaleza.
	Hito	N/A
	Objetivo	Objetivo n º70 del CID: Rehabilitación del 50 % de cada emplazamiento minero, dirigida al menos a 20 emplazamientos mineros, incluidos la descontaminación del suelo, la recuperación de la morfología y el reverdecimiento y la naturalización. Objetivo n º72 del CID: Finalización de la rehabilitación de antiguos emplazamientos mineros: Al menos 30 antiguos emplazamientos mineros rehabilitados, incluyendo la descontaminación del suelo, la recuperación de la morfología y la restauración y la naturalización de los antiguos emplazamientos mineros que ya no estén en funcionamiento.
	Criterios para su seguimiento y acreditación¹	Documento resumen que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del

		objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID). Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información: una lista de las acciones de restauración del ecosistema completadas, incluyendo para cada una: a) el nombre, la ubicación y una breve descripción de acuerdo con el Anexo CID; b) el tipo de acción de restauración emprendida; c) el número de hectáreas cubiertas. Sobre la base de una muestra que será seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada intervención: a) extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren la alineación con la descripción del objetivo y la inversión en el DIC; b) una copia del certificado de finalización.
	Plazo temporal de ejecución	Objetivo n.º 70 del CID: 2T 2023 Objetivo n.º 71 del CID: 4T 2024 Objetivo n.º 72 del CID: 2T 2026

¹Ver Anexo I del Documento OA (Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain)

A efecto del régimen de penalidades de este contrato, además a de las indicadas en la Carátula del PCAP, se consideran demora en la ejecución del contrato los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento de los hitos y objetivos indicados en el contrato
- El incumplimiento de los plazos temporales para la realización de los hitos y objetivos indicados en el contrato

2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

El contratista y subcontratistas del contrato deberán cumplir con estos compromisos asumidos en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, junto con las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de “no causar un daño significativo al medio ambiente” (DNSH), así como afrontar las consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente contrato contribuye con el cumplimiento de los siguientes compromisos en materia de etiquetado verde y digital:

Etiquetado verde				
Identificador UE de la medida o submedida	Denominación UE de la medida o submedida	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
		Ámbito de intervención (etiqueta)	Coeficiente clima	Coeficiente medioambiente
C4.I3a ²	Restauración de ecosistemas e infraestructura verde	046bis- Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia	40%	100%
Etiquetado digital				
Identificador UE de la medida o submedida	Denominación UE de la medida o submedida	Ámbito de intervención	Coeficiente	
N/A	N/A	N/A	N/A	

² Ver Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente pág. 32 y ss)

3. PRINCIPIO “NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO” (DNSH)

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” tendrá carácter preceptivo.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El Ayuntamiento de Bilbao como el contratista y subcontratistas del contrato, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y/o digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por

el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En caso de subcontratación de parte de la actividad objeto de este contrato, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

En ningún caso podrán llevarse a cabo las siguientes actividades:

- a) Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- b) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- c) Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- d) Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- e) Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- f) Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- g) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Además de las obligaciones esenciales ya previstas en el presente procedimiento de licitación constituyen también **obligaciones esenciales** del contrato:

- El cumplimiento del principio DNSH,
- Sus condiciones específicas si la medida del Plan las tuviere, y
- Las condiciones del etiquetado, en su caso.

El contratista y subcontratistas deberán presentar una Declaración responsable del cumplimiento del principio de “*no causar perjuicio significativo*” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. (Anexo 4)

4. MEDIDAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

El Ayuntamiento de Bilbao dispone de un Plan de Medidas Antifraude aprobado en Junta de Gobierno el 16 de Marzo de 2022, para abordar los posibles conflictos de intereses y fraudes. El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Bilbao será de aplicación a este contrato con el objetivo de evitar que el contratista, subcontratistas o cualquier otra persona que participen la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Plan Antifraude:

<https://www.bilbao.eus/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-disposition&blobheadername2=pragma&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3DPlan+Antifraude+Ayuntamient+o+de+Bilbao.pdf&blobheadervalue2=public&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1274385001653&ssbinary=true>

Buzón electrónico de denuncias

<https://www.bilbao.eus/aytoonline/jsp/denuncias/paso1.jsp?idioma=c>

Será obligación del contratista la presentación de una Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), la cual deberá aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato. Igualmente, en caso de que a lo largo de la vida del contrato se proceda a subcontratar alguna parte se habrá de aportar una DACI por parte de / los subcontratistas (Anexo 1)

Esta obligación se configura como obligación contractual de carácter esencial, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato por parte del Ayuntamiento de Bilbao.

5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá aportar al Ayuntamiento de Bilbao la siguiente información en relación con su identificación y la identificación de sus subcontratistas: (Anexo 6)

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- c) Nombre o razón social.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo 2)

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. **(Anexo 3)**
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, el contratista y los subcontratistas tendrán la obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 **(Anexo 5)**

6. OBLIGACIONES DE CONTROL

El contratista y subcontratistas del contrato quedan sujetos a los controles de cualquier índole que el Ayuntamiento de Bilbao realice para la correcta ejecución del contrato, así como para garantizar el correcto cumplimiento de las directrices vigentes del PRTR. Asimismo, quedan también sujetos a los controles que pueden ejercer la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo estos órganos derecho al acceso a la información sobre el contrato.

7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El contratista y subcontratistas del contrato deberán cumplir con las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE)1303/2013, (UE)1304/2013, (UE)1309/2013, (UE)1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012) que se indican a continuación:

- Deberán mantener un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación europea, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen

los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

8. COMUNICACIÓN

En toda la documentación, entregables, productos y/o cualquier otro tipo de soporte físico o electrónico es de obligado cumplimiento la inclusión de los compromisos del PRTR en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre así como en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad en la ejecución del presente encargo:

- a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 1. El emblema de la Unión Europea,
 2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
 3. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download
- b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (logotipos oficiales disponibles en <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales> y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco.
- c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- d) Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, trabajos presentados por contratistas/subcontratistas (estudios, informes, encuestas...) que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»

En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al

público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Será obligación del contratista la presentación de una Declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, la cual deberá aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato. Igualmente, en caso de que a lo largo de la vida del contrato se proceda a subcontratar alguna parte se habrá de aportar una Declaración por parte de / los subcontratistas (Anexo 7)

En la web del Plan de Recuperación (<https://planderecuperacion.gob.es/>) así como en las webs de los Ministerios, se encuentra disponible el manual de marca, el manual de comunicación, los logos y emblemas a utilizar, así como diferentes materiales de apoyo.

9. OTRAS OBLIGACIONES

La empresa contratista/subcontratista está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito será justificado documentalmente por la empresa contratista/subcontratista.

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS

 Fecha:
2023.11.23
10:50:13
+01'00'

J. Fernando González Vara